

<b>ORGANISMO GARANTE</b>
INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
<b>NÚMERO DE CRITERIO</b>
CPJ-006-2008
<b>RUBRO</b>
<b>ALCANCE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. CUANDO LA SOLICITUD VERSA SOBRE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SUB <i>IUDICE</i> EL SUJETO OBLIGADO NO ESTÁ CONSTREÑIDO A OTORGARLA.-</b>
<b>TEXTO</b>
El derecho a la Información Pública no puede extender su contenido, ni los Sujetos Obligados y el Instituto como Órgano Garante penetrar hasta ámbitos jurídicos litigiosos previos, concomitantes o posteriores, vinculados a los documentos a los que se solicita acceder, y que corresponda conocer o resolver a otras autoridades o instancias dado que actuar de esa manera equivaldría a una invasión de competencias. Al respecto, los solicitantes pueden presentar sus solicitudes ante las autoridades o instancias competentes y a estas corresponderá colmar la solicitud si la información no se encuentra dentro del ámbito de reservada o confidencial, dependiendo del estado en que se encuentre el trámite, recurso o juicio pendiente de resolución, máxime si el Sujeto Obligado informa del trámite, recurso o juicio en el cual se encuentra el documento que corresponde a la información solicitada, y hace constar que por tal razón no se halla en condiciones de otorgarla, o bien, más aún, pone a disposición del solicitante el expediente respectivo, de donde se evidencia esa condición.
<b>PRECEDENTE</b>
Recurso de Revisión 013/2008. Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.17 de diciembre 2008. Unanimidad de votos. Comisionado Ponente: Lic. Alicia María Aguilar Castro